

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del ejercicio 2023. (PP. 3356/2023).

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 7.11.2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

PERSONAL LABORAL

| CATEGORÍA LABORAL | ESPECIALIDAD | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN | PLAZO SOLICITUD |
|-------------------|--------------------------|--------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Grupo 8 | Edificación y Obra Civil | 1 | Operario de servicios múltiples | 20 días desde anuncio en el BOE |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benalúa de las Villas, 14 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa, María Angustias Cámara García.